

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLI - MES XI

Caracas, viernes 6 de septiembre de 2024

Número 42.958

### SUMARIO

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.998, mediante el cual se designa al ciudadano Ricardo Ignacio Sánchez Mújica, como Director de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), en calidad de Encargado, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Decreto N° 4.999, mediante el cual se designa al ciudadano Félix Enrique Romero Azuaje, como Viceministro de Empresas y Servicios del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, en calidad de Encargado.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO "Fundación Movimiento por la Paz y la Vida"

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Juan Carlos Maldonado de La Hoz, como Director de la Oficina de Gestión Administrativa, de esta Fundación.

#### VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE POLÍTICA, SEGURIDAD CIUDADANA Y PAZ Y MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Francisco Calzadilla Cabriles, como Director General del Despacho de este Ministerio, en calidad de Encargado.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Halvor Jesús Médina Espinoza, como Director General de la Oficina de Protección y Seguridad Integral de este Ministerio, en calidad de Encargado.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Hernán Alberto Canorea Acosta, como Director General de la Oficina de Gestión Comunicacional de este Ministerio, en calidad de Titular.

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Enrique José Quintana Sifontes, como Director General de la Oficina de Gestión Humana de este Ministerio, en calidad de Titular, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que en ella se especifican.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Enrique José Quintana Sifontes, como Director General de la Oficina de Gestión Humana de este Ministerio, en calidad de Titular.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Enrique José Quintana Sifontes, como Director General de la Oficina de Atención al Ciudadano de este Ministerio, en calidad de Encargado.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Oliver Ezequiel Rivas Paredes, como Director General de la Oficina de Atención al Ciudadano de este Ministerio, en calidad de Encargado.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC)  
Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Guillermo Antonio Rodríguez Torrealba, como Coordinador (E) de Bienes Públicos, adscrito a la Oficina de Gestión Administrativa, de este Instituto.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Johnnatan Gabriel Graterol Sarmiento, como Gerente de Gestión Administrativa, adscrito a la Gerencia General de Planificación y Finanzas, de este Instituto.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Mariela del Valle Cabrera Agreda, como Directora General del Despacho, de este Ministerio.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA BANAVIH

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Luzmila del Carmen Abreu, como Vicepresidenta Ejecutiva del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH).

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Álvaro Alexis Pérez Duarte, como Director General de Transmisiones, en calidad de Encargado, adscrito al Viceministerio de Soporte de Plataforma Comunicacional, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Nelson Omar Colmenárez Farfán, como Director General de Integración y Redes Tecnológicas, en calidad de Encargado, adscrito al Viceministerio de Soporte de Plataforma Comunicacional, de este Ministerio.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS, MOVIMIENTOS SOCIALES Y AGRICULTURA URBANA

Resoluciones mediante las cuales se notifica la aprobación y otorgamiento del beneficio de Jubilación Especial, a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan.

#### MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Mayra Alejandra Pérez Contreras, como Jefe de División de la Unidad Administradora Desconcentrada del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Trujillo (Encargada).

Resoluciones mediante las cuales se designa como Fiscales Auxiliares Interinos y Fiscales Provisorios, a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, en las Fiscalías del Ministerio Público que en ellas se señalan, de las Circunscripciones Judiciales que en ellas se especifican, con la competencia que en ellas se indican.

#### CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se interviene la Contraloría Municipal del municipio Antonio Rómulo Costa del estado Táchira; y se designa al ciudadano Orlando Martínez Rivas, como Contralor Interventor de la mencionada Contraloría Municipal.

Resolución mediante la cual se interviene la Contraloría Municipal del municipio Junín del estado Táchira; y se designa a la ciudadana Mariangel Marquina Patiño, como Contralora Interventora de la mencionada Contraloría Municipal.

Resolución mediante la cual se ratifica la Intervención la Contraloría Municipal del municipio Lobatera del estado Táchira; y se designa al ciudadano Christian Amadeo Moncada Quintero, como Contralor Interventor de la mencionada Contraloría Municipal.

## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.998

06 de septiembre de 2024

**NICOLÁS MADURO MOROS****Presidente de la República Bolivariana de Venezuela**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la profundización de la revolución, en la búsqueda de la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria Venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en los artículos 34, 46 y 69 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4°, 18 y 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

**DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ****Vicepresidenta Ejecutiva de la República**

Por delegación del Presidente de la República **Nicolás Maduro Moros**, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de Junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario de fecha 21 de Junio de 2018.

**DECRETA**

**Artículo 1º.** Nombro al ciudadano **RICARDO IGNACIO SÁNCHEZ MÚJICA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-16.983.612**, como **DIRECTOR DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN DEL SECTOR UNIVERSITARIO (OPSU)**, en calidad de Encargado, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2º.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los seis días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro. Años 214° de la Independencia, 165° de la Federación y 25° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



**DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**  
Vicepresidenta Ejecutiva de la  
República Bolivariana de Venezuela

Decreto N° 4.998

06 de septiembre de 2024

**NICOLÁS MADURO MOROS****Presidente de la República Bolivariana de Venezuela**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la patria venezolana basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con lo previsto en los artículos 34, 46 y 69 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con los artículos 4°, 18, 19 y el numeral 5 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

**DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ****Vicepresidenta Ejecutiva de la República**

Por delegación del Presidente de la República **Nicolás Maduro Moros**, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de Junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario de fecha 21 de Junio de 2018.

**DECRETA**

**Artículo 1º.** Nombro al ciudadano **FÉLIX ENRIQUE ROMERO AZUAJE**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-20.587.641**, como **VICEMINISTRO DE EMPRESAS Y SERVICIOS**, del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, en calidad de Encargado, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2º.** El Ministro del Poder Popular para la Alimentación, queda encargado de la ejecución de este Decreto.

**Artículo 3º.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los seis días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro. Años 214° de la Independencia, 165° de la Federación y 25° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



**DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**  
Vicepresidenta Ejecutiva de la  
República Bolivariana de Venezuela

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA



**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA  
Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO  
DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO  
DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO  
"FUNDACIÓN MOVIMIENTO POR LA PAZ Y LA VIDA"

Caracas, 28 de agosto de 2024

213°, 165° y 25°  
**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**  
N° 010-2024

El Presidente (E) de la Fundación Movimiento por la Paz y la Vida, ciudadano **ALEXANDER VARGAS GUTIERREZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.415.367**, designado mediante el Decreto N° 4.749, de fecha 17 de noviembre de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.507, de la misma fecha, Ente adscrito al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, en uso de las atribuciones que le confiere la Cláusula Décima Sexta numerales 1, 4 y 13 del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación; debidamente inscrita ante la oficina de Registro Público del Segundo Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, bajo el N° 1, Folio 1, Tomo 25 del Protocolo de Transcripción del presente año respectivamente; publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.705 de fecha 17 de julio de 2015, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, dicta la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

**Artículo 1°.-** Se designa al ciudadano **Juan Carlos Maldonado De La Hoz**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.050.245**, como **Director de la Oficina de Gestión Administrativa de la "Fundación Movimiento por la Paz y la Vida"**, quedando facultado para ejercer las atribuciones previstas en el Reglamento Interno de la Fundación, y demás atribuciones previstas en el Reglamento Interno de la Fundación, y demás competencia inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

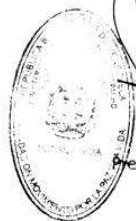
**Artículo 2°.-** Se deja sin efecto cualquier Providencia o Acto Administrativo que colide con la presente.

**Artículo 3°.-** Mediante la presente Providencia Juramento al referido ciudadano.

**Artículo 4°.-** La presente Providencia Administrativa, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 5°.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.



**ALEXANDER VARGAS GUTIERREZ**

Presidente (E) de la Fundación Movimiento por la Paz y la Vida  
Decreto N° 4.749, de fecha 17 de noviembre de 2022,  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana  
de Venezuela N° 42.507 de la misma fecha

**VICEPRESIDENCIA SECTORIAL  
DE POLÍTICA, SEGURIDAD CIUDADANA Y PAZ  
Y MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE POLÍTICA,  
SEGURIDAD CIUDADANA Y PAZ  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
DESPACHO DEL MINISTRO  
214°, 165° y 25°

N° **0102**

Fecha **06 SEP 2024**

**RESOLUCIÓN**

El Vicepresidente Sectorial de Política, Seguridad Ciudadana y Paz, y Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **DIOSDADO CABELLO RONDÓN**, nombrado según Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78 numerales 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de la misma fecha; de conformidad con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 y artículo 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 6 de septiembre de 2002, en concordancia con lo previsto en los artículos 18 y 31 del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Se designa al ciudadano **JOSÉ FRANCISCO CALZADILLA CABRILES**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.455.960**, como **Director General del Despacho de este Ministerio**, en calidad de **ENCARGADO**, cargo directivo y por ende de libre nombramiento y remoción. En consecuencia, queda responsable de la Dirección General del Despacho, y facultado para ejercer atribuciones inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2.** Se deroga la Resolución N° 082 de fecha 22 de julio de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.926, de fecha 23 de julio de 2024.

**Artículo 3.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

**DIOSDADO CABELLO RONDÓN**  
Vicepresidente Sectorial de Política, Seguridad Ciudadana y Paz  
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE POLÍTICA,  
SEGURIDAD CIUDADANA Y PAZ  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
DESPACHO DEL MINISTRO  
214°, 165° y 25°

N° **0103**

Fecha **06 SEP 2024**

**RESOLUCIÓN**

El Vicepresidente Sectorial de Política, Seguridad Ciudadana y Paz, y Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **DIOSDADO CABELLO RONDÓN**, nombrado según Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78 numerales 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de la misma fecha; de conformidad con lo establecido en el artículo 5 numeral 2, artículo 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 6 de septiembre de 2002, en concordancia con lo previsto en los artículos 25 y 31 del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016,



## RESUELVE

**Artículo 1.** Se designa al ciudadano **HALVOR JESÚS MEDINA ESPINOZA**, titular de la cédula de identidad N° V-6.909.801, como **Director General de la Oficina de Protección y Seguridad Integral** de este Ministerio, en calidad de **ENCARGADO**, cargo directivo y por ende de libre nombramiento y remoción. En consecuencia queda como responsable de la Oficina de Protección y Seguridad Integral, y facultado para ejercer atribuciones inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2.** Se deroga la Resolución N° 133 de fecha 21 de agosto de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.196, de fecha 23 de agosto de 2021.

**Artículo 3.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
**DIOSDADO CABELLO RONDÓN**  
Vicepresidente Sectorial de Política, Seguridad Ciudadana y Paz  
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

**REPÚBLICA DE BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE POLÍTICA,**  
**SEGURIDAD CIUDADANA Y PAZ**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA**  
**RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ**  
**DESPACHO DEL MINISTRO**  
**214°, 165° y 25°**

N° 0104

Fecha 06 SEP 2024

## RESOLUCIÓN

El Vicepresidente Sectorial de Política, Seguridad Ciudadana y Paz, y Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **DIOSDADO CABELLO RONDÓN**, nombrado según Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78 numerales 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de la misma fecha; de conformidad con lo establecido en el artículo 5 numeral 2, artículo 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, reimpressa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 6 de septiembre de 2002, en concordancia con lo previsto en los artículos 25 y 31 del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016,

## RESUELVE

**Artículo 1.** Se designa al ciudadano **HERNAN ALBERTO CANOREA ACOSTA**, titular de la cédula de identidad N° V-12.956.578, como **Director General de la Oficina de Gestión Comunicacional de este Ministerio** en calidad de **TITULAR**, cargo directivo y por ende de libre nombramiento y remoción. En consecuencia queda como responsable de la Oficina de Gestión Comunicacional, y facultado para ejercer atribuciones inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2.** Se deroga la Resolución N° 117 de fecha 27 de octubre de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.493, de fecha 28 de octubre de 2022.

**Artículo 3.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
**DIOSDADO CABELLO RONDÓN**  
Vicepresidente Sectorial de Política, Seguridad Ciudadana y Paz  
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

**REPÚBLICA DE BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE POLÍTICA,**  
**SEGURIDAD CIUDADANA Y PAZ**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA**  
**RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ**  
**DESPACHO DEL MINISTRO**  
**214°, 165° y 25°**

N° 0105

FECHA: 06 SEP 2024

## RESOLUCIÓN

El Vicepresidente Sectorial de Política, Seguridad Ciudadana y Paz, y Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **DIOSDADO CABELLO RONDÓN**, nombrado según Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 34 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinario de la misma fecha; en concordancia con lo establecido en el artículo 2 del Decreto N° 1.624, contenido del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.175 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015, reimpresso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015, en concordancia con lo establecido en los artículos 1 y 6 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, por el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

## RESUELVE

**Artículo 1.** Se delega en el ciudadano **ENRIQUE JOSÉ QUINTANA SIFONTES**, titular de la cédula de identidad N° V-9.818.826, como **Director General de la Oficina de Gestión Humana de este Ministerio**, en calidad de titular, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Tramitar y suscribir los movimientos de personal, ingresos, reingresos, nombramientos, ascensos, licencias o permisos con o sin goce de sueldo, procedimientos de destituciones, remociones, pensiones de jubilación o incapacidad, comisiones de servicio, conformación de horas extraordinarias de trabajo, postulaciones de beca a los funcionarios, empleados y obreros adscritos al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.
2. Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en la Oficina de Gestión Humana.
3. Suscribir los actos y documentos relacionados con el Fondo Fiduciario por concepto de prestaciones de antigüedad acreditado o depositado al trabajador o empleado, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.
4. Suscribir los contratos de ingreso de personal, de servicios personales y honorarios profesionales que fuesen necesarios; así como, la rescisión de los mismos.
5. Suscribir las circulares y comunicaciones a personas naturales, órganos y entes públicos y privados; así como, la correspondencia postal y electrónica en respuesta a solicitudes dirigidas al Despacho, relativas a la tramitación ordinaria de los asuntos que sean competencia de la Oficina a su cargo.
6. Efectuar las notificaciones de los funcionarios públicos y personal obrero del Ministerio, de la aceptación de renuncias, jubilaciones y pensiones, procedimientos de destituciones, remociones, retiros, comisiones de servicio, traslados, ascensos, permisos, suspensiones del ejercicio del cargo con o sin goce de sueldo y resolución de contratos.
7. Los movimientos de personal relacionados con las liquidaciones de prestaciones sociales e intereses.
8. La revisión y ajustes que resulten de los montos de las jubilaciones y pensiones de los empleados adscritos a este Ministerio, tomando en cuenta el nivel de remuneración que para el momento de la revisión tenga el último cargo que desempeño el jubilado o jubilada.

**Quedan exceptuados de esta Delegación todos los movimientos de personal relacionados con los cargos de Alto Nivel y de Confianza.**

**Artículo 2.** El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, podrá discrecionalmente, certificar los actos y documentos referidos en esta Resolución.



**Artículo 3.** Los Actos y documentos certificados de acuerdo con lo establecido en esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

**Artículo 4.** El funcionario delegado deberá presentar mensualmente una relación detallada de los documentos que hubiere firmado en virtud de esta Resolución.

**Artículo 5.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
**DIOSDADO CABELLO RONDÓN**  
Vicepresidente Sectorial de Política, Seguridad Ciudadana y Paz  
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA DE BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE POLÍTICA,  
SEGURIDAD CIUDADANA Y PAZ  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
DESPACHO DEL MINISTRO  
214°, 165° y 25°

N° 0106

Fecha 06 SEP 2024

**RESOLUCIÓN**

El Vicepresidente Sectorial de Política, Seguridad Ciudadana y Paz, y Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **DIOSDADO CABELLO RONDÓN**, nombrado según Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78 numerales 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de la misma fecha; de conformidad con lo establecido en el artículo 5 numeral 2, artículo 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 6 de septiembre de 2002, en concordancia con lo previsto en los artículos 25 y 31 del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Se designa al ciudadano **ENRIQUE JOSÉ QUINTANA SIFONTES**, titular de la cédula de identidad N° V-9.818.826, como **Director General de la Oficina de Gestión Humana** de este Ministerio, en calidad de **TITULAR**, cargo directivo y por ende de libre nombramiento y remoción. En consecuencia queda como responsable de la Oficina de Gestión Humana, y facultado para ejercer atribuciones inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2.** Se deroga la Resolución N° 040 de fecha 14 de febrero de 2023, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.577, de fecha 27 de febrero de 2023.

**Artículo 3.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
**DIOSDADO CABELLO RONDÓN**  
Vicepresidente Sectorial de Política, Seguridad Ciudadana y Paz  
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA DE BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE POLÍTICA,  
SEGURIDAD CIUDADANA Y PAZ  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
DESPACHO DEL MINISTRO  
214°, 165° y 25°

N° 0107

Fecha 06 SEP 2024

**RESOLUCIÓN**

El Vicepresidente Sectorial de Política, Seguridad Ciudadana y Paz, y Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **DIOSDADO CABELLO RONDÓN**, nombrado según Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78 numerales 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de la misma fecha; de conformidad con lo establecido en el artículo 5 numeral 2, artículo 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 6 de septiembre de 2002, en concordancia con lo previsto en los artículos 25 y 31 del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Se designa al ciudadano **ENRIQUE JOSÉ QUINTANA SIFONTES**, titular de la cédula de identidad N° V-9.818.826, como **Director General de la Oficina de Atención al Ciudadano de este Ministerio** en calidad de **ENCARGADO**, cargo directivo y por ende de libre nombramiento y remoción. En consecuencia queda como responsable de la Oficina de Atención al Ciudadano, y facultado para ejercer atribuciones inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2.** Se deroga la Resolución N° 048 de fecha 07 de marzo de 2023, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.585, de fecha 09 de marzo de 2023.

**Artículo 3.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
**DIOSDADO CABELLO RONDÓN**  
Vicepresidente Sectorial de Política, Seguridad Ciudadana y Paz  
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
DE ECONOMÍA, FINANZAS  
Y COMERCIO EXTERIOR**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA,  
FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR  
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 02 de septiembre de 2024.

AÑOS 214°, 165° y 25°

**RESOLUCIÓN N° 006-2024**

La Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior, designada mediante Decreto N° 4.981, de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830, Extraordinario de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19 y en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,



## RESUELVE

**Artículo 1.** Nombrar al ciudadano **OLIVER EZEQUIEL RIVAS PAREDES**, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.394.364, como **DIRECTOR GENERAL** de la **OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO** del Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior, en calidad de Encargado, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2.** El funcionario designado por esta Resolución deberá rendir cuenta a la Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

**Artículo 3.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional



**ANABEL PEREIRA FERNANDEZ**  
Ministra del Poder Popular de Economía,  
Finanzas y Comercio Exterior

Decreto N° 4.981, de fecha 27 de agosto de 2024  
G.O.R.B.V. N° 6.830, Extraordinario de fecha 27 de agosto de 2024

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS  
(IVIC).

Altos de Pipe, 29 de enero de 2024  
213°, 164° y 25°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA IVIC-02/2024

Quien suscribe, **ALBERTO JOSÉ QUINTERO**, titular de la cédula de identidad **V-11.468.002**, en mi carácter de Director (E) del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC), designado mediante Resolución N° 166, de fecha 9 de febrero del 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.315, de fecha 9 de febrero del 2022, en concordancia con lo establecido en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos y 51 de su Reglamento; artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario; artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en cumplimiento de la decisión del Consejo Directivo según Providencia Administrativa CD-2024/018, de fecha 25 de enero de 2024, ACTA No 1703, Punto N° 8.4.

## DECIDE

**Artículo 1.** Designar al Ciudadano **GUILLERMO ANTONIO RODRÍGUEZ TORREALBA**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.198.002**, como **COORDINADOR (E) DE BIENES PÚBLICOS**, adscrito a la Oficina de Gestión Administrativa, del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC).

**Artículo 2.** Mediante la presente Providencia Administrativa, queda juramentado el referido ciudadano para tomar posesión de su cargo y dar cumplimiento de los deberes inherentes al mismo, a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes de la República, debiendo rendir cuentas en los términos y condiciones que determinen las leyes.

**Artículo 3.** El Ciudadano designado, deberá hacer mención expresa de la presente designación en todos los actos y documentos que se suscriba, así como de la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que conste.

**Artículo 4.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



**ALBERTO JOSÉ QUINTERO**  
Director (E) Del Instituto Venezolano De  
Investigaciones Científicas (IVIC).

Según, Resolución N° 166 de fecha 9 de febrero de 2022  
Gaceta Oficial N° 42.315 de fecha 9 de febrero de 2022

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS  
(IVIC).

Altos de Pipe, 05 de mayo de 2024  
214°, 165° y 25°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA IVIC-084/2024

Quien suscribe **ALBERTO JOSÉ QUINTERO**, titular de la cédula de identidad V-11.468.002, en mi carácter de Director (E) del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC), designado conforme Resolución N° 166, de fecha 9 de febrero del 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.315, de fecha 9 de febrero del 2022, de conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 10 de la Ley del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC), en concordancia con el artículo 34 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, y en el artículo 48 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP).

## DECIDE

**Artículo 1:** Designar al ciudadano **JOHNNATAN GABRIEL GRATEROL SARMIENTO**, titular de la cédula de identidad **V- 17.205.835**, en su carácter de **GERENTE DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**, adscrito a la Gerencia General de Planificación y Finanzas del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC).

**Artículo 2:** Mediante la presente Providencia Administrativa queda juramentado el referido ciudadano para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherente al mismo, a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes de la República, debiendo rendir cuenta en los términos y condiciones que determine las leyes.

**Artículo 3:** El funcionario deberá hacer mención expresa de la presente designación en todos los actos y documentos que suscriba, así como, de la fecha y número de Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que conste.

**Artículo 4:** La presente Providencia Administrativa entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Comuníquese y Publíquese:



**ALBERTO JOSÉ QUINTERO**

Director (E) del Instituto Venezolano  
de Investigaciones Científicas (IVIC).

Según resolución N° 166 de fecha 9 de febrero de 2022  
Gaceta Oficial N° 42.315 de fecha 9 de febrero de 2022.

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
DE OBRAS PÚBLICAS  
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 02SEP2024

AÑOS 214°, 164° y 24°

RESOLUCIÓN N° 001

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado mediante Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 5 numeral 2 y artículo 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

## RESUELVE

**Artículo 1.** Designar a la ciudadana **CABRERA AGREDA MARIELA DEL VALLE**, titular de la cédula de identidad N° **V - 6.234.232**, como **Directora General Del Despacho** del Ministerio del Poder Popular de Obras Públicas.



**Artículo 2º.** La funcionaria designada deberá cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes y deberes inherentes al cargo y rendir cuenta de sus actuaciones en los términos y condiciones de Ley.

**Artículo 3.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese,



**ING. JUAN JOSÉ RAMÍREZ MÉNDEZ**  
MINISTRO

Av. Francisco de Miranda, Chacao, Torre MVT, piso 12, Caracas-Venezuela, Código Postal 1010  
TELF. 0212-2014154, 2014159, 2014167  
dirge@almppop@gmail.com

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

**BANCO NACIONAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT**

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 002/2024  
Caracas, 30 de agosto de 2024

**214º, 165º y 25º**

La Junta Directiva del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), de conformidad con las atribuciones conferidas en el Artículo 18 de la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.805 Extraordinario de fecha 01 de mayo de 2024; en concordancia con los Artículos 4 y 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.522, de fecha 6 de septiembre de 2002; los Artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinaria, de fecha 17 de noviembre de 2014; y el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 2.818 Extraordinaria, de fecha 01 de julio de 1981, aprueba la siguiente:

### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

**Artículo 1:** Se designa a la ciudadana **LUZMILA DEL CARMEN ABREU**, titular de la cédula de identidad Nº **V-6.002.829**, como **VICEPRESIDENTA EJECUTIVA DEL BANCO NACIONAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT (BANAVIH)**, siendo efectiva su designación desde el 30 de agosto de 2024.

**Artículo 2:** Se establecen y delegan a la ciudadana **LUZMILA DEL CARMEN ABREU**, titular de la cédula de identidad Nº **V-6.002.829**, como **VICEPRESIDENTA EJECUTIVA DEL BANCO NACIONAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT (BANAVIH)**, las atribuciones y firmas que se mencionan a continuación:

1. Suplir las ausencias del Presidente.
2. Ejercer la administración y la representación legal del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat, pudiendo suscribir cualquier documento en representación de la Institución.
3. Presidir la Junta Directiva.
4. Administrar la gestión diaria del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat.
5. Nombrar los representantes del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat, donde se requiera su participación, pudiendo otorgar, revocar y sustituir los poderes que sean necesarios para tal fin.
6. Autorizar la adquisición de bienes y la contratación de servicios que coadyuven al desarrollo de las competencias del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat.
7. Instruir la elaboración de los planes operativos del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat, la Memoria y Cuenta Anual y sus Estados Financieros, para su presentación a la Junta Directiva.
8. Velar por el cumplimiento de las leyes que regulan al Banco Nacional de Vivienda y Hábitat.
9. Cumplir, supervisar y dar cuenta del cumplimiento de las resoluciones de la Junta Directiva del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat
10. Instruir la administración del recurso humano adscrito al Banco Nacional de Vivienda y Hábitat y actuar como la máxima autoridad en esta materia.
11. Nombrar y remover a los funcionarios del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat que ocupen cargos de libre nombramiento y remoción.
12. Convocar los concursos para los cargos de carrera.
13. Emitir los Certificados de Deuda contemplados en la Ley del Deudor Hipotecario.
14. Iniciar, sustanciar y decidir, a instancia de parte o de oficio, procedimientos administrativos ordinarios y sumarios contenidos en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, pudiendo designar el órgano sustanciador.
15. Decidir los recursos administrativos de reconsideración de conformidad con la Ley. Estas decisiones agotan la vía administrativa.
16. Sancionar las contravenciones e infracciones a Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat y a sus normas complementarias, sin perjuicio de las potestades que se ejerzan de conformidad con otras leyes o normas aplicables.
17. Firmar la correspondencia interna relacionada con la gestión diaria de la dependencia a su cargo y dirigida a los Gerentes del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat.
18. Firmar la correspondencia externa dirigida a organismos y entes del Estado, instituciones públicas y privadas, y a particulares que guarden relación con la gestión del Banco.
19. Hacer uso de la Firma Electrónica para la correspondencia interna y externa del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat.



20. Cualquier otra que le sea delegada por la Ministra o el Ministro del Poder Popular con competencia en materia de vivienda y hábitat o la Junta Directiva.

**Artículo 3:** La prenombrada ciudadana deberá rendir cuenta de todos los actos y documentos que firme en el ejercicio de las atribuciones conferidas.

Comuníquese y publíquese:

**MARÍA YORLEÝ LUNA GÁMEZ**  
Vicepresidenta Ejecutiva (E)

**EFRAÍN SÁNCHEZ ROMÁN**  
Director Principal

**OSMEL MEJÍAS BETANCOURT**  
Director Principal

**WILLIAN ROMERO GIMÉNEZ**  
Director Principal

**VICCEL MONTES BUENO**  
Directora Principal

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN  
DESPACHO DEL MINISTRO  
214° 165° y 25°

Caracas, 02 de septiembre de 2024

### RESOLUCIÓN N° 031

El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información **FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS**, designado mediante Decreto N° 4.280, de fecha 3 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.957, de esa misma fecha, en uso de las atribuciones que le confiere los artículos 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia lo establecido en el artículo 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, concatenado con los artículos 6, 7 y 23 de la Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.699 Extraordinario de fecha 02 de mayo de 2022, este Despacho Ministerial.

#### RESUELVE

**Artículo 1:** Designar al ciudadano **ÁLVARO ALEXIS PÉREZ DUARTE**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.500.082, como **DIRECTOR GENERAL DE TRANSMISIONES**, en calidad de Encargado, adscrito al Viceministerio de Soporte de Plataforma Comunicacional de este Ministerio, con las funciones, competencias y atribuciones propias del cargo.

**Artículo 2:** El **DIRECTOR GENERAL DE TRANSMISIONES** en calidad de Encargado, adscrito al Viceministerio de Soporte de Plataforma Comunicacional de este Ministerio cumplirá las funciones inherentes al cargo, así como la firma de los actos y documentos que se derivan del ejercicio del mismo, de conformidad con la normativa legal vigente.

**Artículo 3:** El funcionario designado antes de tomar posesión del cargo deberá presentar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

**Artículo 4:** Los Actos que suscriba el mencionado ciudadano conforme a lo previsto en esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo su firma, la fecha, número de resolución, así como el número de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

**Artículo 5:** Esta Resolución tendrá vigencia a partir del doce (12) de julio de 2024, se deroga cualquier otro acto administrativo que colide con lo dispuesto en ella; y deberá ser publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

**FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS**  
Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información  
Designado mediante Decreto N° 4.280, de fecha 3 de septiembre de 2020  
Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 41.957, de esa misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN  
DESPACHO DEL MINISTRO  
214° 165° y 25°

Caracas, 02 de septiembre de 2024

### RESOLUCIÓN N° 032

El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información **FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS**, designado mediante Decreto N° 4.280, de fecha 3 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.957, de esa misma fecha, en uso de las atribuciones que le confiere los artículos 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia lo establecido en el artículo 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, concatenado con los artículos 6, 7 y 23 de la Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.699 Extraordinario de fecha 02 de mayo de 2022, este Despacho Ministerial.

#### RESUELVE

**Artículo 1:** Designar al ciudadano **NELSON OMAR COLMENAREZ FARFAN**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.753.824, como **DIRECTOR GENERAL DE INTEGRACIÓN Y REDES TECNOLÓGICAS**, en calidad de Encargado, adscrito al Viceministerio de Soporte de Plataforma Comunicacional de este Ministerio, con las funciones, competencias y atribuciones propias del cargo.



**Artículo 2:** El **DIRECTOR GENERAL DE INTEGRACIÓN Y REDES TECNOLÓGICAS** en calidad de Encargado, adscrito al **Viceministerio de Soporte de Plataforma Comunicacional** de este Ministerio cumplirá las funciones inherentes al cargo, así como la firma de los actos y documentos que se derivan del ejercicio del mismo, de conformidad con la normativa legal vigente.

**Artículo 3:** El funcionario designado antes de tomar posesión del cargo deberá presentar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

**Artículo 4:** Los Actos que suscriba el mencionado ciudadano conforme a lo previsto en esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo su firma, la fecha, número de resolución, así como el número de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

**Artículo 5:** Esta Resolución tendrá vigencia a partir del doce (12) de julio de 2024, se deroga cualquier otro acto administrativo que colide con lo dispuesto en ella; y deberá ser publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese  
Por el Ejecutivo Nacional



**FREDDY ALFREDO NAZARET NÁÑEZ CONTRERAS**  
Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información  
Designado mediante Decreto N° 4.280, de fecha 3 de septiembre de 2020  
Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 41.957, de esa misma fecha.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LAS COMUNAS, MOVIMIENTOS SOCIALES  
Y AGRICULTURA URBANA**

*República Bolivariana de Venezuela*  
*Ministerio del Poder Popular para las Comunas, Movimientos Sociales y*  
*Agricultura Urbana*  
*Despacho del Ministro*

MPPCMSYAU/N° 043 Caracas, 29 de agosto de 2024

Años 214°, 165° y 25°

**ANGEL JOVANNY PRADO PADUA**  
*Ministro del Poder Popular para las Comunas, Movimientos Sociales y*  
*Agricultura Urbana*

Actuando de conformidad con los artículos 80 y 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y con lo previsto en los artículos 16, 17 y 18 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014.

**CONSIDERANDO**

Que la República Bolivariana de Venezuela se constituye en un Estado Democrático, Social de Derecho y de Justicia, por consiguiente, nuestra constitución consagra como derecho humano, la seguridad social sin discriminación alguna, asegurando la protección e integridad del individuo proporcionándole condiciones de vida digna durante su vejez.

**CONSIDERANDO**

Que la seguridad social es un derecho constitucional y el Estado está en la obligación de garantizar la efectividad de ese derecho como una circunstancia de previsión social a través de un servicio público no lucrativo, que garantice la salud y asegure protección en contingencias como la vejez, creando un sistema de seguridad social de financiamiento solidario, unitario, participativo de contribuciones directas o indirectas a través de las leyes.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con las disposiciones del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, corresponde a este Órgano Ministerial, notificar la aprobación de la Jubilación Especial a favor de los trabajadores, así como su respectiva publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, este Despacho dicta la siguiente,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Notifica la aprobación y otorgamiento del beneficio de la Jubilación Especial por la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Planilla FP-026, a favor de las ciudadanas y ciudadano, que se mencionan a continuación:

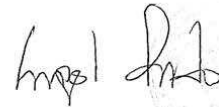
Nombres y Apellidos	Cedula de Identidad	Edad	Cargo	Tiempo de Servicio	Porcentaje	Monto Jubilación Especial
Fernando Alexis Rojas Gonzales	V-3.803.707	72 años	Técnico II	23 años y 07 meses	57,50%	Bs.194,06
Angel Segundo Villarreal Fernández	V-3.824.923	72 años	Profesional III	16 años y 09 meses	42,50%	Bs. 180,24
Rigoberto Enrique Moreno Pérez	V-3.903.757	73 años	Operario de maquina fotocopidora	17 años y 11 meses	45,00%	Bs. 73,22
Esteban Segundo Flores Sabariego	V-3.922.096	69 años	Profesional II	17 años y 08 meses	45,00 %	Bs. 184,87
Jorge Luis Plaza Quevedo	V-4.304.858	66 años	Chofer	16 años y 05 meses	62,50%	Bs. 68,02
Elsi Miralla Ferrer de Castillo	V-4.359.538	68 años	Auxiliar de servicio de oficina	21 años y 11 meses	55,00 %	Bs. 106,23

**Artículo 2.** El monto de la Jubilación Especial que sea inferior al salario mínimo urbano, deberá ser ajustado al mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 3.** La Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para las Comunas, Movimientos Sociales y Agricultura Urbana, queda encargada de ejecutar la presente Resolución. En consecuencia, se autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le correspondan al trabajador, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y artículo 141 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

**Artículo 4.** La Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para las Comunas, Movimientos Sociales y Agricultura Urbana, efectuará la notificación correspondiente en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese;



**Ángel Jovanny Prado Padua**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS, MOVIMIENTOS SOCIALES Y AGRICULTURA URBANA.  
Decreto 4.981 de fecha 27 de agosto 2024  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha.

*República Bolivariana de Venezuela*  
*Ministerio del Poder Popular para las Comunas, Movimientos Sociales y*  
*Agricultura Urbana*  
*Despacho del Ministro*

MPPCMSYAU/N° 044 Caracas, 29 de agosto de 2024

Años 214°, 165° y 25°

**ANGEL JOVANNY PRADO PADUA**  
*Ministro del Poder Popular para las Comunas, Movimientos Sociales y*  
*Agricultura Urbana*

Actuando de conformidad con los artículos 80 y 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y con lo previsto en los artículos 16, 17 y 18 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014.

**CONSIDERANDO**

Que la República Bolivariana de Venezuela se constituye en un Estado Democrático, Social de Derecho y de Justicia, por consiguiente, nuestra constitución consagra como derecho humano, la seguridad social sin discriminación alguna, asegurando la protección e integridad del individuo proporcionándole condiciones de vida digna durante su vejez.



**CONSIDERANDO**

Que la seguridad social es un derecho constitucional y el Estado está en la obligación de garantizar la efectividad de ese derecho como una circunstancia de previsión social a través de un servicio público no lucrativo, que garantice la salud y asegure protección en contingencias como la vejez, creando un sistema de seguridad social de financiamiento solidario, unitario, participativo de contribuciones directas o indirectas a través de las leyes.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con las disposiciones del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, corresponde a este Órgano Ministerial, notificar la aprobación de la

Jubilación Especial a favor de los trabajadores, así como su respectiva publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, este Despacho dicta la siguiente,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Notificar la aprobación y otorgamiento del beneficio de Jubilación Especial por la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Planilla FP-026, a favor de las ciudadanas y ciudadanos, que se mencionan a continuación:

Nombres y Apellidos	Cedula de Identidad	Edad	Cargo	Tiempo de Servicio	Porcentaje	Monto Jubilación Especial
Gilberto Abigail Belisario	V- 4.371.833	68 años	Chofer	17 años y 03 meses	42,50%	Bs. 88,24
Sergio Rafael Guerra Maesly	V- 4.850.750	66 años	Vigilante	20 años y 11 meses	52,50%	Bs. 108,70
Carmen Luisa Briceño Andrade	V- 4.855.104	69 años	Auxiliar de Servicios de Oficina	16 años y 05 meses	40,00%	Bs. 80,71
Zoraida Beatriz Martínez Corona	V- 4.991.274	65 años	Bachiller III	18 años y 05 meses	45,00 %	Bs. 95,05
Héctor Javier Acosta Alfonso	V- 5.308.347	62 años	Técnico I	15 años y 08 meses	40,00%	Bs. 95,30
Sylvia Coromoto Urquía Aira	V- 5.411.926	59 años	Bachiller I	20 años y 03 meses	50,00 %	Bs. 74,15

**Artículo 2.** El monto de la Jubilación Especial que sea inferior al salario mínimo urbano, deberá ser ajustado al mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 3.** La Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para las Comunas, Movimientos Sociales y Agricultura Urbana, queda encargada de ejecutar la presente Resolución. En consecuencia, se autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le correspondan al trabajador, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 141 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras

**Artículo 4.** La Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para las Comunas, Movimientos Sociales y Agricultura Urbana, efectuará la notificación correspondiente en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese;

**Ángel Jovanny Prado Padua**

MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS, MOVIMIENTOS SOCIALES Y AGRICULTURA URBANA.  
Decreto 4.981 de fecha 27 de agosto 2024  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 extraordinario de la misma fecha.

**República Bolivariana de Venezuela**  
**Ministerio del Poder Popular para las Comunas, Movimientos Sociales y**  
**Agricultura Urbana**  
**Despacho del Ministro**

MPPCMSYAU/N° 045

Caracas, 29 de agosto de 2024

Años 214°, 165° y 25°

**ANGEL JOVANNY PRADO PADUA**  
**Ministro del Poder Popular para las Comunas, Movimientos Sociales y**  
**Agricultura Urbana**

Actuando de conformidad con los artículos 80 y 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y con lo previsto en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 3, 4, 5 y 12 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, Decreto N° 1.289 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510, de fecha 02 de octubre de 2014.

**CONSIDERANDO**

Que la República Bolivariana de Venezuela se constituye en un Estado Democrático, Social de Derecho y de Justicia, por consiguiente, nuestra constitución consagra como derecho humano, la seguridad social sin discriminación alguna, asegurando la protección e integridad del individuo proporcionándole condiciones de vida digna durante su vejez.

**CONSIDERANDO**

Que la seguridad social es un derecho constitucional y el Estado está en la obligación de garantizar la efectividad de ese derecho como una circunstancia de previsión social a través de un servicio público no lucrativo, que garantice la salud y asegure protección en contingencias como la vejez, creando un sistema de seguridad social de financiamiento solidario, unitario, participativo de contribuciones directas o indirectas a través de las leyes.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con las disposiciones del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios,

Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, corresponde a este Órgano Ministerial, notificar la aprobación de la Jubilación Especial a favor de los trabajadores, así como su respectiva publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, este Despacho dicta la siguiente,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Notificar de la aprobación y otorgamiento del beneficio de Jubilación Especial por la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Planilla FP-026, a favor de las ciudadanas y ciudadanos, que se mencionan a continuación:

Nombres y Apellidos	Cedula de Identidad	Edad	Cargo	Tiempo de Servicio	Porcentaje	Monto Jubilación Especial
Ángel Domingo Herrera Urbano	V-5.421.513	65 años	Chofer	15 años y 05 meses	37,50%	Bs. 69,55
Dilia Barbarita Reyes de Otero	V-5.472.621	64 años	Profesional II	17 años 06 meses	42,50%	Bs.178,58
Edgar José Nieto Reyes	V-6.362.950	63 años	Vigilante	15 años 10 meses	40,00%	Bs.71,27
Alfonso León Suárez González	V-6.018.847	63 años	Vigilante	17 años 09 meses	45,00%	Bs.114,28
Rolando Aurelio Hernández Carrillo	V-5.972.970	60 años	Chofer	23 años	57,50%	Bs.112,45
José Manuel Linares Romero	V-6.431.467	61 años	Técnico II	17 años y 06 meses	42,50%	Bs. 133,82

**Artículo 2.** El monto de la Jubilación Especial que sea inferior al salario mínimo urbano, deberá ser ajustado al mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 3.** La Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para las Comunas, Movimientos Sociales y Agricultura Urbana, queda encargada de ejecutar la presente Resolución. En consecuencia, se autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le correspondan al trabajador, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y artículo 141 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras

**Artículo 4.** La Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para las Comunas, Movimientos Sociales y Agricultura Urbana, efectuará la notificación correspondiente en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese;

**Ángel Jovanny Prado Padua**

MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS, MOVIMIENTOS SOCIALES Y AGRICULTURA URBANA.  
Decreto 4.981 de fecha 27 de agosto 2024  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha.

**República Bolivariana de Venezuela**  
**Ministerio del Poder Popular para las Comunas, Movimientos Sociales y**  
**Agricultura Urbana**  
**Despacho del Ministro**

MPPCMSYAU/N° 046

Caracas, 29 de Agosto de 2024

Años 214°, 165° y 25°

**ANGEL JOVANNY PRADO PADUA**  
**Ministro del Poder Popular para las Comunas, Movimientos Sociales y**  
**Agricultura Urbana**

Actuando de conformidad con los artículos 80 y 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y con lo previsto en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 3, 4, 5 y 12 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, Decreto N° 1.289 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510, de fecha 02 de octubre de 2014.

**CONSIDERANDO**

Que la República Bolivariana de Venezuela se constituye en un Estado Democrático, Social de Derecho y de Justicia, por consiguiente, nuestra constitución consagra como derecho humano, la seguridad social sin discriminación alguna, asegurando la protección e integridad del individuo proporcionándole condiciones de vida digna durante su vejez.



**CONSIDERANDO**

Que la seguridad social es un derecho constitucional y el Estado está en la obligación de garantizar la efectividad de ese derecho como una circunstancia de previsión social a través de un servicio público no lucrativo, que garantice la salud y asegure protección en contingencias como la vejez, creando un sistema de seguridad social de financiamiento solidario, unitario, participativo de contribuciones directas o indirectas a través de las leyes.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con las disposiciones del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, corresponde a este Órgano Ministerial, notificar la aprobación de la Jubilación Especial a favor de los trabajadores, así como su respectiva publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, este Despacho dicta la siguiente,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Notificar de la aprobación y otorgamiento del beneficio de Jubilación Especial por la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Planilla FP-026, a favor de las ciudadanas y ciudadanos, que se mencionan a continuación:

Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Edad	Cargo	Tiempo de Servicio	Porcentaje	Monto Jubilación Especial
Pedro David Laurens Hernández	V-6.437.232	60 años	Supervisor de Transporte	16 años y 06 meses	42,50%	Bs. 106,74
Freddy González Sayago	V-7.056.375	62 años	Profesional I	17 años 08 meses	45,00%	Bs.165,79
Efrén Enrique Poturo Quereigua	V-8.220.382	61 años	Chofer	18 años 11 meses	47,50%	Bs.86,08
Ingris Mercedes Bolívar Gutiérrez	V-8.877.620	59 años	Bachiller III	15 años 06 meses	37,50%	64,63
Yngrid Marlene Arias Ochoa	9.823.204	56 años	Profesional I	18 años 04 meses	45,00%	153,34
Jhonathan José Osuna Castillo	V-12.485.286	46 años	Ayudante de Servicios Generales	16 años	40,00%	Bs. 82,72

**Artículo 2.** El monto de la Jubilación Especial que sea inferior al salario mínimo urbano, deberá ser ajustado al mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 3** La Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para las Comunas, Movimientos Sociales y Agricultura Urbana, queda encargada de ejecutar la presente Resolución. En consecuencia, se autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le correspondan al trabajador, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y artículo 141 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras

**Artículo 4.** La Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para las Comunas, Movimientos Sociales y Agricultura Urbana, efectuará la notificación correspondiente en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese;



**Ángel Jovanny Prado Padua**

MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS, MOVIMIENTOS SOCIALES Y AGRICULTURA URBANA.  
Decreto 4.981 de fecha 27 de agosto 2024  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha.

**MINISTERIO PÚBLICO**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 21 de agosto de 2024  
Años 214°, 165° y 25°  
**RESOLUCIÓN N° 1319**

**TAREK WILLIAMS SAAB**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem, y en atención al artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario del 12/08/2005, por la presente Resolución.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar a la ciudadana **MAYRA ALEJANDRA PÉREZ CONTRERAS**, titular de la cédula de identidad N° 13.050.587, **JEFE DE DIVISIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TRUJILLO (ENCARGADA)**, a partir de su notificación y hasta la reincorporación de su titular la ciudadana Lindia Rosa Miranda Corneiles, quien se encuentra de reposo médico. La ciudadana Mayra Alejandra Pérez Contreras, se desempeña como Contabilista Jefe en la citada Unidad Administradora.

La ciudadana Mayra Alejandra Pérez Contreras, podrá actuar como Cuentadante de dicha Unidad Administradora Desconcentrada, Código 23023, con sede en Trujillo, e igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica del Ministerio Público, delego en la aludida ciudadana la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, mientras esté Encargada de la mencionada Unidad Administradora.

Comuníquese y Publíquese.



**TAREK WILLIAMS SAAB**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 20 de agosto de 2024  
Años 214°, 165° y 25°  
**RESOLUCIÓN N° 1292**

**TAREK WILLIAMS SAAB**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **VANESSA KATHERINE ALBARRÁN VALDES**, titular de la cédula de identidad N° 15.833.031, en la **FISCALÍA DÉCIMA PRIMERA** del Ministerio Público del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Sucre, con sede en Cumaná y competencia en materia Contra las Drogas.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02 de septiembre de 2024 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



**TAREK WILLIAMS SAAB**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 20 de agosto de 2024  
Años 214°, 165° y 25°

**RESOLUCIÓN N° 1297**  
**TAREK WILLIAMS SAAB**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **VERÓNICA JOSÉ RAMONA RAMOS SALAZAR**, titular de la cédula de identidad N° 18.789.559, en la **FISCALÍA CUARTA** del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Sucre, con sede en Carúpano y competencia en Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Civil e Instituciones Familiares.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02 de septiembre de 2024 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



**TAREK WILLIAMS SAAB**  
Fiscal General de la República



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 20 de agosto de 2024  
Años 214°, 165° y 25°  
RESOLUCIÓN N° 1300

**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **JOHEL ENRIQUE MARCANO ACUÑA**, titular de la cédula de identidad N° 19.237.172, en la **FISCALÍA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Sucre, con sede en Cumaná y competencia en materia de Defensa Ambiental y Fauna Doméstica. El referido ciudadano se venía desempeñando como Abogado Adjunto I en la Fiscalía Décima del Ministerio Público del Primer Circuito de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02 de septiembre de 2024 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 20 de agosto de 2024  
Años 214°, 165° y 25°  
RESOLUCIÓN N° 1308

**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **CARLOS RAFAEL PACHANO COLINA**, titular de la cédula de identidad N° 10.375.107, en la **FISCALÍA 40 NACIONAL CON COMPETENCIA PLENA Y ESPECIAL ANTE LA SALA PLENA Y LAS SALAS CONSTITUCIONAL, POLÍTICO ADMINISTRATIVA Y ELECTORAL DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA**.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 21 de agosto de 2024  
Años 214°, 165° y 25°  
RESOLUCIÓN N° 1322

**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **JUAN CARLOS INFANTE RÍOS**, titular de la cédula de identidad N° 24.850.760, en la **SALA DE FLAGRANCIA**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Provisorio (Encargado) en la citada Sala de Flagrancia, y como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 23 de agosto de 2024  
Años 214°, 165° y 25°  
RESOLUCIÓN N° 1324

**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **YULIMAR GONZÁLEZ YBAÑEZ**, titular de la cédula de identidad N° 14.194.979, en la **FISCALÍA SEXAGÉSIMA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02 de septiembre de 2024 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO PÚBLICO  
 Despacho del Fiscal General de la República  
 Caracas, 23 de agosto de 2024  
 Años 214°, 165° y 25°  
 RESOLUCIÓN N° 1326

**TAREK WILLIAMS SAAB**  
 Fiscal General de la República

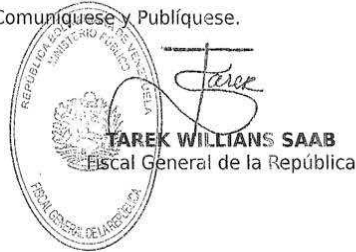
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **NAIBRI ESTEFANI DEVIS DUGARTE**, titular de la cédula de identidad N.º V-26.541.334, en la **FISCALÍA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con sede en Maracaibo y competencia plena. La referida ciudadana se venía desempeñando como Asistente de Asuntos legales I en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02 de septiembre de 2024 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO PÚBLICO  
 Despacho del Fiscal General de la República  
 Caracas, 23 de agosto de 2024  
 Años 214°, 165° y 25°  
 RESOLUCIÓN N° 1328

**TAREK WILLIAMS SAAB**  
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar como **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **CÉSAR ENRIQUE FERNÁNDEZ CASTRO**, titular de la cédula de identidad N° 18.815.900, en la **FISCALÍA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con sede en Los Teques y competencia plena. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02 de septiembre de 2024 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO PÚBLICO  
 Despacho del Fiscal General de la República  
 Caracas, 26 de agosto de 2024  
 Años 214°, 165° y 25°  
 RESOLUCIÓN N° 1332

**TAREK WILLIAMS SAAB**  
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **JOHANDRA ALICIA DE LA CARIDAD FREITES GUTIÉRREZ**, titular de la cédula de identidad N° 26.682.820, en la **FISCALÍA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia Civil y de Proceso. La referida ciudadana se venía desempeñando como Asistente de Asuntos Legales III en la Fiscalía Sexagésima Octava del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02 de septiembre de 2024 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



**CONTRALORÍA GENERAL  
 DE LA REPÚBLICA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

214° y 165°

Caracas, 14 de agosto de 2024

N°. 01-00-000160

**JHOSNEL PERAZA MACHADO**  
 Sub Contralor (E) General  
 de la República

**RESOLUCIÓN**

Vista la falta absoluta del ciudadano **ELVIS EDUARDO HIDROBO AMOROSO**, con ocasión a su designación como rector principal del Consejo Nacional Electoral el 24 de agosto de 2023, el Sub Contralor (E) **JHOSNEL PERAZA MACHADO**, titular de la cédula de identidad N.º V-12.187.080, designado mediante Resolución N.º 01-00-000132 de fecha 08 de abril de 2019, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.700 de fecha 22 de agosto de 2019, en cumplimiento de los efectos del artículo 12 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 289 numerales 3 y 6 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 10 y 14 numerales 3 y 4 de la de la referida Ley Orgánica; y los artículos 60 y 62 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública;



**POR CUANTO**

La Contraloría General de la República, es el órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, encargado de garantizar la correcta aplicación de los principios de control fiscal consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;

**POR CUANTO**

Es atribución del Contralor General de la República, velar por el cumplimiento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal;

**POR CUANTO**

La Contraloría General de la República, evaluará periódicamente los órganos de control fiscal a los fines de determinar el grado de efectividad, eficiencia y economía con que operan, y en tal sentido tomará las acciones pertinentes;

**POR CUANTO**

Que la ocurrencia de cualquier acto, hecho u omisión que afecte gravemente la legalidad, efectividad, eficiencia y economía de las operaciones administrativas o que viole los principios que rigen el Sistema Nacional de Control Fiscal, es causal de intervención de los Órganos de Control Fiscal;

**POR CUANTO**

Mediante Acta N.º 051-2023 de fecha 14 de noviembre de 2023, publicada en Gaceta Municipal N.º 040-2023 de fecha 14 de noviembre de 2023, emanada del Concejo Municipal del municipio Antonio Rómulo Costa del estado Táchira, resolvió designar como

Contralor Interino al ciudadano **DARWIN GREGORIO VILLAMIZAR FLORES**, titular de la cédula de identidad N.º **V-20.366.234**;



**POR CUANTO**

Que a la presente fecha, ha vencido el lapso para el cual fue designada, sin que el prenombrado Concejo del referido municipio, haya convocado a concurso público para la designación del nuevo titular del Órgano de Control Fiscal local de esa entidad federal, contraviniendo así el lapso previsto en el artículo 6 del Reglamento sobre Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados;

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Intervenir la Contraloría Municipal del municipio Antonio Rómulo Costa del estado Táchira.

**SEGUNDO:** Designar al ciudadano **ORLANDO MARTÍNEZ RIVAS**, titular de la cédula de identidad N.º **V-13.490.831**, como Contralor Interventor de la Contraloría del municipio Antonio Rómulo Costa del estado Táchira, a partir de la fecha de su notificación.

**TERCERO:** Dejar sin efecto, a partir de la presente fecha, la designación del ciudadano **DARWIN GREGORIO VILLAMIZAR FLORES**, titular de la cédula de identidad N.º **V-20.366.234**, como Contralor Interino del municipio Antonio Rómulo Costa del estado Táchira, efectuada mediante Acta N.º 051-2023 de fecha 14 de noviembre de 2023, publicada en Gaceta Municipal N.º 040-2023 de fecha 14 de noviembre de 2023, emanada del Concejo Municipal del referido municipio.



**CUARTO:** El Contralor Interventor tendrá las atribuciones y deberes establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las normas legales y reglamentarias que regulan el control fiscal, las que se le atribuyen a los Órganos de Control Fiscal Externo y aquellas que le asigne el Contralor General de la República en virtud de la rectoría que ejerce sobre el Sistema Nacional de Control Fiscal. El Contralor Interventor debe presentar al Contralor General de la República informe mensual de su gestión.

**QUINTO:** El Sub Contralor General de la República tomará juramento del ciudadano **ORLANDO MARTÍNEZ RIVAS**, titular de la cédula de identidad N.º **V-13.490.831**, como Contralor Interventor de la Contraloría Municipal del municipio Antonio Rómulo Costa del estado Táchira, en sustitución del ciudadano, **DARWIN GREGORIO VILLAMIZAR FLORES**, titular de la cédula de identidad N.º **V-20.366.234**.

Dada en Caracas, a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024) Año 214º de la Independencia, 165º de la Federación.

Comuníquese, notifíquese y publíquese;

  
**ROSNEEL PERAZA MACHADO**  
Sub Contralor (E) General de la República



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

214° y 165°

Caracas, 14 de agosto de 2024

Nº. 01-00-000161

**JHOSNEL PERAZA MACHADO**  
Sub Contralor (E) General  
de la República

**RESOLUCIÓN**

Vista la falta absoluta del ciudadano ELVIS EDUARDO HIDROBO AMOROSO, con ocasión a su designación como rector principal del Consejo Nacional Electoral el 24 de agosto de 2023, el Sub Contralor (E) **JHOSNEL PERAZA MACHADO**, titular de la cédula de identidad N.º V-12.187.080, designado mediante Resolución N.º 01-00-000132 de fecha 08 de abril de 2019, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.700 de fecha 22 de agosto de 2019, en cumplimiento de los efectos del artículo 12 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 289 numerales 3 y 6 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 10 y 14 numerales 3 y 4 de la de la referida Ley Orgánica; y los artículos 60 y 62 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública;



**POR CUANTO**

La Contraloría General de la República, es el órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, encargado de garantizar la correcta aplicación de los principios de control fiscal consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;

**POR CUANTO**

Es atribución del Contralor General de la República, velar por el cumplimiento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal;

**POR CUANTO**

La Contraloría General de la República, evaluará periódicamente los órganos de control fiscal a los fines de determinar el grado de efectividad, eficiencia y economía con que operan, y en tal sentido tomará las acciones pertinentes;

**POR CUANTO**

Que la ocurrencia de cualquier acto, hecho u omisión que afecte gravemente la legalidad, efectividad, eficiencia y economía de las operaciones administrativas o que viole los principios que rigen el Sistema Nacional de Control Fiscal, es causal de intervención de los Órganos de Control Fiscal;

**POR CUANTO**

Mediante Resolución N.º 163 de fecha 03 de octubre de 2017, publicada en Gaceta Municipal N.º 10 de fecha 03 de octubre de 2017, emanada del Concejo Municipal del municipio Junín del estado Táchira, resolvió designar como Contralora Titular a la ciudadana **ASUNCIÓN OMAÑA CONTRERAS**, titular de la cédula de identidad N.º **V-5.677.217**;



### **POR CUANTO**

Que a la presente fecha, ha vencido el lapso para el cual fue designada, sin que el prenombrado Concejo del referido municipio, haya convocado a concurso público para la designación del nuevo titular del Órgano de Control Fiscal local de esa entidad federal, contraviniendo así el lapso previsto en el artículo 6 del Reglamento sobre Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados;

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Intervenir la Contraloría Municipal del municipio Junín del estado Táchira.

**SEGUNDO:** Dejar sin efecto, a partir de la presente fecha, la designación de la ciudadana **ASUNCIÓN OMAÑA CONTRERAS**, titular de la cédula de identidad N.º **V-5.677.217**, como Contralora Titular del municipio Junín del estado Táchira, efectuada mediante Resolución N.º 163 de fecha 03 de octubre de 2017, publicada en Gaceta Municipal N.º 10 de fecha 03 de octubre de 2017.

**TERCERO:** Designar a la ciudadana **MARIANGEL MARQUINA PATIÑO**, titular de la cédula de identidad N.º **V-23.513.791**, como Contralora Interventora de la Contraloría del municipio Junín del estado Táchira, a partir de la fecha de su notificación.

**CUARTO:** La Contralora Interventora tendrá las atribuciones y deberes establecidos en la Constitución de la República Bolivariana



de Venezuela, las normas legales y reglamentarias que regularán el control fiscal, las que se le atribuyen a los Órganos de Control Fiscal Externo y aquellas que le asigne el Contralor General de la República en virtud de la rectoría que ejerce sobre el Sistema Nacional de Control Fiscal. La Contralora Interventora deberá presentar al Contralor General de la República informe mensual de su gestión.

**QUINTO:** El Sub Contralor General de la República tomará juramento de la ciudadana **MARIANGEL MARQUINA PATIÑO**, titular de la cédula de identidad N.º **V-23.513.791**, como Contralora Interventora de la Contraloría Municipal del municipio Junín del estado Táchira, en sustitución de la ciudadana, **ASUNCION OMAÑA CONTRERAS**, titular de la cédula de identidad N.º **V-5.677.217**.

Dada en Caracas, a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024) Año 214º de la Independencia, 165º de la Federación.

Comuníquese, notifíquese y publíquese;



**HOSNEL PERAZA MACHADO**  
Sub Contralor (E) General de la República



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

214° y 165°

Caracas, 14 de agosto de 2024

N.º. 01-00-000162

**JHOSNEL PERAZA MACHADO**  
Sub Contralor (E) General  
de la República

**RESOLUCIÓN**

Vista la falta absoluta del ciudadano ELVIS EDUARDO HIDROBO AMOROSO, con ocasión a su designación como rector principal del Consejo Nacional Electoral el 24 de agosto de 2023, el Sub Contralor (E) **JHOSNEL PERAZA MACHADO**, titular de la cédula de identidad N.º V-12.187.080, designado mediante Resolución N.º 01-00-000132 de fecha 08 de abril de 2019, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.700 de fecha 22 de agosto de 2019, en cumplimiento de los efectos del artículo 12 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 289 numerales 3 y 6 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 10 y 14 numerales 3 y 4 de la de la referida Ley Orgánica; y los artículos 60 y 62 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública;

**POR CUANTO**

La Contraloría General de la República, es el órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, encargado de garantizar la correcta aplicación de los principios de control fiscal consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;

**POR CUANTO**

Es atribución del Contralor General de la República, velar por el cumplimiento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal;

**POR CUANTO**

La Contraloría General de la República, evaluará periódicamente los órganos de control fiscal a los fines de determinar el grado de efectividad, eficiencia y economía con que operan, y en tal sentido tomará las acciones pertinentes;



**POR CUANTO**

Mediante Resolución N.º 01-00-000496 de fecha 10 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.494 de fecha 2 de octubre de 2018, este Máximo Órgano de Control Fiscal resolvió intervenir la Contraloría Municipal del municipio Lobatera del estado Táchira;

**POR CUANTO**

En virtud que, mediante Resolución N.º 018-2023 de fecha 28 de diciembre de 2023, publicada en Gaceta Municipal Ordinaria N.º 1152 de fecha 28 de diciembre de 2023, se otorgó el beneficio de jubilación a la ciudadana **LUZ AMPARO MANTILLA ROJAS**, titular de la cédula de identidad N.º **V-13.149.772**, para el periodo correspondiente; igualmente, se resolvió designar mediante Resolución CML-Nº 019-2023 de fecha 28 de diciembre de 2023, publicada en Gaceta Municipal Ordinaria N.º 1154 de fecha 12 de enero de 2024, a la ciudadana **HAYDEE YOLIMAR MORALES CHACÓN**, titular de la cédula de identidad N.º **V-12.814.557**, como Contralora Interventora Municipal, en calidad de encargada.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Ratificar la Intervención de la Contraloría Municipal del municipio Lobatera del estado Táchira.

**SEGUNDO:** Designar al ciudadano **CHRISTIAN AMADEO MONCADA QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N.º **V-19.234.756**, como Contralor Interventor de la Contraloría Municipal del municipio Lobatera del estado Táchira, a partir de la fecha de su notificación.



**TERCERO:** Dejar sin efecto, a partir de esta fecha, la designación de la ciudadana **HAYDEE YOLIMAR MORALES CHACÓN**, titular de la cédula de identidad N.º **V-12.814.557**, como Contralora Interventora de la Contraloría Municipal del municipio Lobatera del estado Táchira, en calidad de encargada, efectuada mediante Resolución CML-N.º 019-2023 de fecha 28 de diciembre de 2023 publicada en Gaceta Municipal Ordinaria N.º 1154 de fecha 12 de enero de 2024.

**CUARTO:** El Contralor Interventor tendrá las atribuciones y deberes establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las normas legales y reglamentarias que regulan el control fiscal, las que se le atribuyen a los Órganos de Control Fiscal Externo y aquellas que le asigne el Contralor General de la República en virtud de la rectoría que ejerce sobre el Sistema Nacional de Control Fiscal. El Contralor Interventor debe presentar al Contralor General de la República informe mensual de su gestión.

**QUINTO:** El Sub Contralor General de la República tomará juramento del ciudadano **CHRISTIAN AMADEO MONCADA QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N.º **V-19.234.756**, como Contralor Interventor de la Contraloría Municipal del municipio Lobatera del estado Táchira, en sustitución de la ciudadana, **HAYDEE YOLIMAR MORALES CHACÓN**, titular de la cédula de identidad N.º **V-12.814.557**

Dada en Caracas, a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024) Año 214º de la Independencia, 165º de la Federación.

Comuníquese, notifíquese y publíquese;



**JOSNEL PERAZA MACHADO**  
Sub Contralor (E) General de la República



# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLI - MES XI

Número 42.958

Caracas, viernes 6 de septiembre de 2024

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 24 páginas, costo equivalente  
a 10,05 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

## LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

### Objeto

**Artículo 1.** Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

### Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

**Artículo 4.** La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

### Efectos de la publicación

**Artículo 8.** La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

### Publicación física y digital

**Artículo 9.** La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

### Publicaciones oficiales

**Artículo 15.** El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.